



Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

*Municipalidad Distrital de San Marcos*  
*"Paraíso de las Magnolias"*

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



64-

# Resolución de Alcaldía

000070

Nº 1504-2013-MDSM/A

San Marcos, 18 de Octubre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 1089-2013-MDSM-GADUR/CAAS/G, remitido por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Nº 01437-2013/MDSM-GADUR-SGEPI/RCCR, remitido por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión; el Informe Nº 664-2013-MDSM-GPPR-OPI/VAI, remitido por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI); el Informe Nº 1431-2013-MDSM-GADUR-SGEPI/RCCR, remitido por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión; el Informe Nº 562-2013/MDSM-GADUR/SGEPI-ROUIP/EGCH, remitido por el Responsable de la Oficina de Inversión Pública; y, el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, la Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - y su Reglamento Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, y su Directiva General establecen las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las diversas fases de los proyectos de pre inversión, inversión y post inversión.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Nº 001-2011-EF/68.01, aprobada con Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, tiene por objeto establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Preinversión, Inversión y Postinversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, establece que la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe someterse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad.

Que, por su parte el numeral 24.2 del artículo 24 de la norma antes citada, precisa que los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

*Municipalidad Distrital de San Marcos*  
*"Paraíso de las Magnolias"*

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



-63-

000069

# Resolución de Alcaldía

Nº 1504-2013-MDSM/A

Técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP - 16) o el Informe Técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda.

Que, el artículo 25 de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, establece que la ejecución de un PIP solo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma; el mismo que señala que recibido el Formato SNIP - 15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles la información siguiente: monto de inversión; plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando corresponda, y la modalidad de ejecución del PIP. En caso de los PIP con endeudamiento el formato SNIP - 15 se remite a la DGPM con la opinión previa favorable de la OPI sectorial respectiva.

Que, el numeral 24 del anexo único "Anexo de Definiciones" del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señala que el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómica y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, mediante Carta Nº 011-2013/RVNM, de fecha 11 de Septiembre de 2013, el Ingeniero Noel Manuel Rivera Vargas - Evaluador Externo, remite el Informe de Evaluación de Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chucchupampa en el Centro Poblado de Carhuayoc - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", el mismo que establece en sus conclusiones y recomendaciones que dicho proyecto reúne las condiciones para su aprobación, siendo el resultado de la evaluación aprobado.

Que, mediante Informe Nº 562-2013/MDSM-GADUR/SGEPI-ROUIP/EGCH, el Ingeniero Eduardo Guevara Chávez - Responsable de la Oficina de Inversión Pública, informa que el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chucchupampa en el Centro Poblado de Carhuayoc - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", con código SNIP 229150, cuenta con costos de insumos al mes de Julio de 2013, y señala que el presupuesto total del estudio definitivo asciende en la suma de S/. 1'820,060.41 y concluye que el presupuesto del estudio definitivo es mayor en 14.57% con respecto al monto aprobado en el perfil de pre inversión (S/. 1'588,631.00), lo cual resulta menor del 40% de lo contemplado en la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01.

Que, mediante Informe Nº 01431-2013-MDSM-GADUR-SGEPI/RCCR, de fecha 10 de Octubre de 2013, el Ingeniero Roy Collins Cárdenas Rengifo - Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, solicita a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), el Registro





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

*Municipalidad Distrital de San Marcos*  
*"Paraíso de las Magnolias"*

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



- 62 -

**000068**

# Resolución de Alcaldía

Nº 1504-2013-MDSM/A

del Informe de Consistencia entre el estudio de pre inversión viable y el expediente técnico aprobado.

Que, mediante Informe Nº 664-2013-MDSM-GPPR-OPI/VAI, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), informa que se procedió con el registro en la fase de inversión del PIP denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chucchupampa en el Centro Poblado de Carhuayoc - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", con código SNIP 213115, y concluye que el presupuesto del estudio definitivo ha aumentado en 14.57% con respecto al monto aprobado en el perfil del estudio de pre inversión (S/. 1'588,631.00).

Que, mediante Informe Nº 1089-2013-MDSM-GADUR/CAAS/G, la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, solicita promover la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chucchupampa en el Centro Poblado de Carhuayoc - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chucchupampa en el Centro Poblado de Carhuayoc - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", se advierte que fue elaborado dentro de los márgenes legales de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley Nº 27293 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública y se ajusta a lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01.

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chucchupampa en el Centro Poblado de Carhuayoc - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", establece los principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión; y cuenta con el Informe Nº 664-2013-MDSM-GPPR-OPI/VAI., emitido por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones.

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chucchupampa en el Centro Poblado de Carhuayoc - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", define el objeto, costo, plazo y condiciones de la obra por ejecutar; y cuenta con: memoria descriptiva, estudio topográfico, estudio hidrológico, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, ingeniería del proyecto, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, formula polinómica, análisis de precios unitarios, insumos, planilla de metrados, planos, panel fotográfico, programación Gantt de obra, cronograma de desembolsos valorizado, cronograma PERT - CPM.

Que, asimismo se advierte que la Entidad, de acuerdo con sus facultades ha dispuesto que la ejecución del proyecto, se realice bajo la modalidad de Contrata, por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, el Expediente Técnico ha sido revisado por la Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión e Inversión, y fue visado en todas sus páginas por el Ingeniero Jhon Overo Ramamendi Jaimes - Responsable del Proyecto; y, por el Ingeniero Noel Manuel Rivera Vargas - Evaluador del Expediente Técnico.





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



-61-

000067

# Resolución de Alcaldía

Nº 1504-2013-MDSM/A

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27972, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chucchupampa en el Centro Poblado de Carhuayoc - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", con Código SNIP 229150, que se ejecutará por la modalidad de contrata, por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, con un presupuesto total ascendente en la suma de S/. 1'820,060.41 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL SESENTA CON 41/100 NUEVOS SOLES), de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

El Expediente Técnico queda con los componentes siguientes:

COMPONENTE	COSTO
COSTO DE OBRAS CIVILES	1'744.389.41
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10.500.00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	40.171.00
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10.000.00
GASTOS DE MONITOREO Y REPRODUCCIÓN	15.000.00
TOTAL	1'820,060.41

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su cumplimiento y fines legales pertinentes.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

